PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 80/2021

Caacupé, 23 de febrero de 2.021.-

VISTO: el Acta Nº 06 de fecha 23 de febrero de 2021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y: ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, por Memorándum D.C.A.C. Nº 208/2021 de fecha 12/02/2021, se remite el memorándum M.D.T. Nº 143/21 de fecha 12/02/2021 del Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia, en relación al rechazo del Banco Nacional de Fomento de Ordenes de Transferencia al Proveedor María Andrea Bareiro de Domínguez, donde se solicita en carácter URGENTE, sea subsanado el inconveniente administrativo/financiero que aqueja a la cuenta en cuestión. ----------

Que, por nota UOC Nº 040/2021 de fecha 19/02/2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a consideración y aprobación el Dictamen UOC Nº 005/2021, solicitando la ADENDA al CONTRATO Nº 017/2020 **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA" - PAC/ID Nº 382.770**, en el cual se modifica la cláusula CUARTA del Contrato de Locación suscripto con la Sra. María Andrea Bareiro de Domínguez.- ----------

Que, en atención a la solicitud realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones, a los efectos de llevar a cabo el procedimiento requerido y que al momento de la redacción y firma del contrato pertinente, se estipuló el pago de Locación a la cuenta Nº 0000000014395184, cargo Visión Banco S.A.E.C.A. que se halla a nombre de la locadora y teniendo en consideración lo expresado más arriba, es necesario realizar la ADENDA al presente Contrato, conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas,.----------

Que, el Consejo de Administración, en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base al análisis previo y sustentado en el informe técnico respetivo, bajo su responsabilidad, autoriza lo solicitado precedentemente, en concordancia con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios". ----------

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°: RECTIFICAR la cláusula **CUARTA del Contrato N° 017/2020 de fecha 01/07/2020**, quedando redactada como sigue: ----------

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 1.200.000.- (Guaraníes un millón doscientos) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El monto total del presente contrato es de Gs. 28.800.000.- (Guaraníes veinte y ocho millones ochocientos mil) IVA incluido. ----------

El pago se realizará en la cuenta Bancaria Nº 3200000002624085, cargo Banco Familiar S.E.C.A., del locador. ----------

Dr. Segundo Barra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abog. Jovita Rojas de Bordón
Consejo de Administración

.../...

Dra. María Estela Ayala
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. María Liliana Gonzalez
Secretaria del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

...//...

Art. 2°: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración a suscribir la respectiva Adenda al Contrato N° 017/2020.- -

Art. 3°: ANOTAR, registrar, notificar.- -

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abog. Jovita Rojas de Bortolett
Consejo de Administración

Ante Mí:

Dra. María Estela Aldama C
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. María Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración